



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N°1055-2022-UNAP

Iquitos, 12 de diciembre de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, el 2 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, representado por su alcalde don Rodolfo Díaz Soto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo lo siguiente:

- Promover el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y en especial de la enseñanza de pregrado, postgrado, Intercultural bilingüe, Profesionalización Docente y la Investigación científica y tecnológica en la línea y zona de frontera de la Región Loreto.
- Dotar a la Provincia de Mariscal Ramón Castilla con profesionales oriundos del lugar, competentes y capaces de liderar procesos de cambio y desarrollo sustentable de sus zonas de influencia laboral.
- Promover investigaciones tecnológicas y científicas que respondan a las necesidades de la zona fronteriza rural.

Que, la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario tiene la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que consta de once (11) cláusulas, que forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA**, con RUC N° 20280417131, con Domicilio legal en la ciudad de Caballococha, en la calle Ayacucho 212, distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, representado por su Alcalde **Lic. RODOLFO DIAZ SOTO**, identificado con DNI N° 42801971, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, domicilio fiscal en Avenida Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169 reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se le denominara “**LA UNAP**”, en los términos y bajo las condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA** es una Institución funcional al servicio de la población que con la concertación y participación ciudadana de la sociedad civil organizada promueve programas y proyectos de inversión privada, pública y de cooperación internacional para superar la pobreza e impulsar el desarrollo humano integral de la provincia, dentro del marco establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP**, es un órgano público dedicado al campo de la enseñanza de las ciencias humanas, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

### **CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

El presente convenio específico, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- Ley N° 28044 ley General de Educación
- Ley N° 30220- Ley Universitaria
- Ley N° 13498- Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411- Ley Generales del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativo General



**UNAP**



- Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP)
- Ley N° 28740- SINEACE.
- Ley N° 27783 de Bases de Descentralización.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

### **CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO DEL CONVENIO**

Promover el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y en especial de la enseñanza de pre grado, post grado, Intercultural bilingüe, Profesionalización Docente y la investigación científica y tecnológica en la línea y zona de frontera de la Región Loreto.

Dotar a la Provincia Mariscal Ramón Castilla con profesionales oriundos del lugar, competentes y capaces de liderar procesos de cambio y desarrollo sustentable de sus zonas de influencia laboral.

Promover investigaciones tecnológicas y científicas que respondan a las necesidades de la zona fronteriza rural.

### **CLÁUSULA CUARTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Por el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, se comprometen a realizar acciones de apoyo mutuo en el sector educación de nivel superior universitario en los aspectos siguientes:

#### **1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA**

- El alojamiento y alimentación de los docentes responsables del desarrollo de las asignaturas de pregrado, posgrado, profesionalización y Educación Intercultural Bilingüe; así como el transporte y la movilidad para las acciones de asesoramiento, supervisión y todo proceso de formación en la filial Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades-UNAP, en la ciudad de Caballo Cocha.
- Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los ambientes de la filial de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades-UNAP, en la ciudad de Caballo Cocha.
- El apoyo financiero para el equipamiento de laboratorio y materiales de enseñanza.
- El apoyo financiero a los proyectos de producción e innovación tecnológica y pedagógica.
- Designar un integrante del Directorio responsable de la supervisión de la implementación del convenio, el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes y el adecuado funcionamiento de los programas propuestos.

#### **2. LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA PERUANA**

- La reapertura y funcionamiento Administrativo y Académico de la filial FCEH-UNAP en la ciudad de Caballo Cocha.
- La creación e implementación de un centro de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica.
- La elaboración y ejecución de programas y proyectos productivos y educativos, que generen recursos para su autofinanciamiento.



**UNAP**



- La elaboración, ejecución y administración del currículo de formación profesional, profesionalización y actualización docente para los usuarios de la Filial FCEH-UNAP- en la ciudad de Caballo Cocha.
- Presidir la coordinación de un Directorio conformado por las partes intervenientes, para la supervisión de la implementación del convenio, el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes y el adecuado funcionamiento de los programas propuestos.
- El otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales.
- Desarrollo y certificación descentralizada de los estudios de Profesionalización docente en la modalidad mixta: presencial y semipresencial
- La evaluación del currículo y sílabos correspondientes, así como de todas las acciones educativas referentes a los planes curriculares de las escuelas profesionales involucradas.
- La conducción del proceso educativo en la modalidad de educación presencial para la modalidad regular de Pre grado y Post grado.
- La selección del personal docente y de servicio que laborará en la Filial de Caballo Cocha.
- La designación del coordinador de la Filial FCEH-UNAP- Caballo Cocha.
- La administración, implementación y manejo de la biblioteca especializada en la Filial FCEH-UNAP- Caballo Cocha.
- La elaboración de los módulos auto instructivos de formación profesional.
- El permiso de los docentes, encargados de ejecutar las labores curriculares de supervisión y control.

#### **CLÁUSULA QUINTA : EJECUCIÓN**

El presente Convenio Específico se ejecutará respetando lo establecido en el Convenio Marco suscrito por ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente documento entrará en vigencia en la fecha y tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de su suscripción; pudiendo ser modificado y/o ampliado debidamente justificado el mismo, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y, al acuerdo entre las partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de adendas o las cláusulas adicionales respectivas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA : FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requiera para la ejecución del desarrollo de actividades del presente Convenio Marco serán cubiertos por la fuente de financiamiento de **LA MUNICIPALIDAD Y LA UNAP**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA : DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Durante la vigencia del convenio específico, se respetará la conformación del Directorio conformado por el Convenio Marco suscrito entre las partes, vía la unidad de Servicios Educativos de la Dirección de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y el Vicerrectorado Académico de la UNAP.

#### **CLÁUSULA NOVENA : DE LA RESCICIÓN Y/O RESOLUCIÓN**

Por incumplimiento de algunas de las partes intervenientes en el contenido del presente convenio, podrá rescindirse el mismo para cuyo efecto, la parte afectada notificará a la otra con conocimiento de los demás, por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días calendario de su recepción, para



**UNAP**



subsanar la omisión; vencido el plazo podrá hacer uso del derecho de rescindir parcial o totalmente en la parte que corresponde el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervenientes, teniendo en cuenta para ello, las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA CONFORMIDAD**

Las partes intervenientes en el presente convenio encuentran conforme el contenido y alcances de todas las cláusulas, en fe de lo cual suscriben en la ciudad de Iquitos a los 02 días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA AMAZONÍA PERUANA**



**Dr. RODIL TELLO-ESPINOZA**  
Rector

*dejunes*

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL RAMÓN CASTILLA**

**Lic. RODOLFO DIAZ SOTO**  
Alcalde

*Rodolfo Diaz Soto*